



EJECUTIVO

RAD.080014053009 2020-00243-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL

Barranquilla, Cinco (05) de Agosto , de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y conformidad con lo dispuesto en el art 599 del C. G del P, el Juzgado;

RESUELVE:

1. El embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del remanente que llegare a quedar de títulos libres y disponibles, bienes muebles e inmueble, identificado con la matricula inmobiliaria N°041-72513, de propiedad de la demandada MAGALY YEPEZ PATERNINA dentro del proceso EJECUTIVO CON ACCION REAL, demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO, parte demandada MAGALY YEPEZ PATERNINA Y NASSERES NOGUERA MARTINEZ, bajo el número de radicado 778-2010 que se sigue en el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SOLEDAD
2. Líbrese el oficio respectivo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Civil 009
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b7a11b9e045a6584534e19099488c41c7cd2f76772ac24cee67599b09180f3d

Documento generado en 05/08/2021 04:07:46 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**